



CAAAREM®
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

aamx
AGENCIA AUTONÓMA DE MÉXICO

G-0264/2021

México D.F., a 8 de Julio de 2021

Norma Oficial Mexicana NOM-152-SCFI-2019, Ámbar de Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NOM-152-SCFI-2003).

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. de fecha 08/07/2021, la Norma citada al rubro, **cuya entrada en vigor será a los 60 días naturales siguientes al día de su publicación.**

IMPORTANTE:

- La presente NOM **aún no se ha incorporado al Anexo 2.4.1.** (*Anexo de NOM's*) comprendido en el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”.
- Los certificados de la NOM-152-SCFI-2003 que hayan sido emitidos previo a la entrada en vigor de esta NOM, continuarán vigentes hasta que concluya su término (*Artículo Segundo Transitorio*).

A continuación detallamos lo más relevante de la NOM.

Objetivo - Campo de Aplicación

- Establece las especificaciones, métodos de prueba y evaluación de la conformidad del Ámbar de Chiapas durante su transformación física y comercialización.
- Aplica al Ámbar de Chiapas en bruto, así como a productos derivados de ésta como joyas, objetos de arte y religiosos, entre otros, y sujeto al proceso de transformación física, siendo extraída la materia prima señalada en la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Ámbar de Chiapas.

Términos y definiciones

En este punto, destacan los siguientes términos y definiciones:

- **Ámbar:** resina vegetal fosilizada procedente de las exudaciones de diversas plantas, en México es producida por la especie de árbol llamado Hymenaea mexicana (*Hymenaea allendis*), leguminosa conocida como guapinol. Más otras especies que se demuestre científicamente que produjeron la resina que originó el ámbar
- **Ámbar en bruto:** Resina fosilizada sin transformación física.

- **Ámbar con inclusiones:** Resina con fósiles de animales, vegetales o minerales.
- **Etiqueta:** Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuerta o fijada al producto, a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, al embalaje.
- **Norma Oficial Mexicana (NOM):** La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.
- **Producto a granel:** producto que se pesa, cuenta o mide en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

Clasificación

Las clasificaciones son:

- **AMARILLO:** Clase 1.- Amarillo Claro; Clase 2.- Amarillo Intenso; Clase 3.- Amarillo Naranja (Cognac); Clase 4.- Amarillo Jaspeado.
- **ROJO:** Clase 5.- Rojo Cereza o Rubí; Clase 6.- Rojo Vino; Clase 7.- Rojo Naranja; Clase 8.- Rojo Jaspeado.
- **VERDE:** Clase 9.- Verde Claro; Clase 10.-Verde Oscuro; Clase 11.- Verde Jaspeado; Clase 12.- Azul Clase 13.- Negro; Clase 14.- Café – Chocolate; Clase 15.- Lechoso; Clase 16.- Blanco; Clase 17.- Transparente

Nota. - En el Apéndice A se muestran imágenes de la clasificación del Ámbar de Chiapas por color y grado de transparencia.



[Apéndice A.pdf](#)

Comercialización

- Se permite la venta a granel sin etiquetar, siempre y cuando ésta se realice dentro de la zona protegida por la Declaración.
- Fuera del área comprendida en la Denominación de Origen, se debe de contar en todo momento con un certificado de cumplimiento vigente de esta NOM.

Información comercial

- Cada producto terminado de o con Ámbar de Chiapas debe ostentar una etiqueta o marbete en forma destacada y legible con la siguiente información en idioma español: La palabra ÁMBAR; Clase a la que pertenece; Nombre o razón social del artesano o comercializador; Las leyendas “Hecho en México”, “Manufacturado en México”, “Producto de México”, u otros análogos; así como “Empacado de origen”; Contraseña oficial.
- Para el producto de exportación, la información debe de aparecer en la superficie principal de exhibición.

Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

■ **Obtención del certificado NOM:** Para obtener el certificado de cumplimiento de esta NOM, se debe proceder a lo siguiente:

- El productor autorizado debe obtener la autorización para el uso de la Denominación de Origen (DOM) por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
 - La persona interesada en obtener el certificado de cumplimiento de NOM, debe hacer su solicitud por escrito al Organismo Certificador de Producto (OCP).
 - El OCP, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación y cambios en el alcance de la certificación.
 - El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, con objeto de someter al análisis una muestra. Las pruebas se deben realizar bajo la responsabilidad del OCP, a partir de que el interesado haya entregado toda la información requerida, incluyendo los informes de resultados respectivos.
- **Vigencia:** La vigencia del certificado de cumplimiento será de dos años calendario a partir de la fecha de emisión, siempre y cuando los registros demuestren que el Ámbar de Chiapas cumple con los requisitos de esta NOM.

Verificación y vigilancia

Está a cargo de la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, y de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Transitorios

- Esta NOM, una vez que entre en vigor, cancela a la "NOM-152-SCFI-2003 Ámbar de Chiapas - Especificaciones y métodos de prueba (D.O.F. 25/08/2003)."
-

La publicación se encuentra integrada en la Base de Datos CAAAREM para su consulta .

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/CJVP/ACG

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.